

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias que nos correspondieran por reparto. Sírvase proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

Auto Int.

Rad. 765203184003-2022-00465-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Los señores **ROQUE DIOMEDES HOYOS MENDOZA Y TRINIDAD AGUIRRE DE HOYOS**, de consuno, a través de apoderada judicial, han solicitado la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, por ellos conformada.

Por ser ésta procedente y dándole cumplimiento a lo señalado en el art. 523 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los esposos **ROQUE DIOMEDES HOYOS MENDOZA Y TRINIDAD AGUIRRE DE HOYOS**.

2º.- Por ser de consuno, **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los esposos **ROQUE DIOMEDES HOYOS MENDOZA Y TRINIDAD AGUIRRE DE HOYOS**, en la forma prevista en el art. 10º de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d06b9634790d64aed2a4c2e1232026a6855280c2f51c709916fe0f05deb9c5**

Documento generado en 30/09/2022 12:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>